



Respuestas de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos al cuestionario: "Efectos de la pandemia COVID-19 de los derechos humanos de las personas de edad"

I. Respuestas

A. Marcos jurídicos, normativos e institucionales relacionados con el edadismo y la discriminación por edad

1. ¿Qué instrumentos jurídicos internacionales, regionales y nacionales existen para luchar contra la discriminación por edad?

El Estado de Guatemala dentro del marco específico de protección y atención de la población adulto mayor, cuenta con los siguientes instrumentos jurídicos:

Nivel Nacional

- **La Constitución Política de la República de Guatemala**, establece en el artículo 51. Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y previsión social.

Asimismo el artículo 115 refiere a la cobertura gratuita del Seguro Social. El artículo 113 se refiere al derecho de optar a empleos o cargos públicos. El artículo 102, segundo párrafo literal L, establece que los trabajadores mayores de 60 años, serán objeto de trato adecuado a su edad.

- **La Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad**, tiene por objeto y finalidad titular los intereses de las personas de la tercera edad, que el Estado garantice y promueva el derecho de los ancianos a un nivel de vida adecuado en condiciones que le ofrezcan educación, alimentación, vivienda, vestuario, asistencia médica geriátrica y gerontológica integral, recreación y esparcimiento, y los servicios necesarios para una existencia útil y digna.

Dicha ley estableció la creación el Comité Nacional de Protección a la Vejez, sobre el cual se ampliará información en la respuesta de la pregunta 2.

- **Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor**, creó el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, que beneficia a personas mayores de 65 años de edad, con un aporte económico mensual, que cumplan con los requisitos, entre estos estudio socioeconómico, ser guatemalteco, el resto de requisitos pueden ser consultados en: <https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios/servicios-adulto-mayor>

- **Ley de Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social¹**, por medio de la cual y con fundamento del artículo 63 de la Constitución Política del República de Guatemala, creó el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –

¹ Decreto 295 Congreso de la República de Guatemala.



IGGS-, que dentro del régimen de la seguridad social comprende la protección y beneficios en caso que ocurran riesgos de carácter social entre estos la vejez (artículo 28, literal g).

Dicha protección constes en pensiones a los afiliados, que éstos perciben conforme a los requisitos y a la extensión que resulten de las estimaciones actuariales que al efecto se hagan (artículo 32).

El IGSS, implementa el Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia –IVS-, se ampliará información en la respuesta 2.

En el marco de la legislación nacional en general, también se cuenta contemplada la atención a personas adultas, como por ejemplo:

- **Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Intra familiar.** Artículo 2. De la aplicación de la Ley. Se integra en población de protección especial de dicha Ley a los ancianos, ancianas y personas con discapacidad. Al igual que la Ley de Protección para las personas de la Tercera Edad (80-96), sanciona a la misma familia por ejercer violencia, despojo o abandono contra las personas adultas mayores.
- **Código de Trabajo.** Contempla aspectos de vejez, indemnización e invalidez y las obligaciones de pensión que deben ser cubiertas por el IGSS.
- **Código Penal. Código Penal.** Artículo 48. Indica que no están obligados a trabajar los reclusos mayores de 60 años de edad.
- **Ley de Servicio Civil.** Da derecho a jubilación a los trabajadores del Estado, personas mayores de 50 años.
- **Ley de Arbitrio de Ornato Municipal.** Están exentos de pagar boleto de ornato las personas mayores de 65 años de edad, las personas que gozan de alguna jubilación y las personas con discapacidad.

Ámbito Internacional

El Estado de Guatemala ha sido protagonista en el ámbito internacional de la protección de derechos humanos del Sistema Interamericano y del Sistema Universal, ratificando la mayoría de las Convenciones y Pactos relativos a derechos humanos, por lo que a continuación se resaltan otro que sin ser específicos para la atención del adulto mayor, son considerados dentro de poblaciones específicas.

Sistema Interamericano

El Estado de Guatemala ratificó el 29 de enero de 1987, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), que establece en el artículo 17 Protección de los Ancianos. Toda persona tiene derecho a la protección especial durante su ancianidad.



Por otra parte, se debe indicar que el Estado de Guatemala traslada información específica sobre la protección y atención de las personas mayores a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en seguimiento a las recomendaciones emitidas en su Informe Anual, o los requerimientos de los Relatores de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Sistema Universal

El Estado de Guatemala ha observado y atendido desde su aprobación los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad Aprobados por la Asamblea General en su resolución 46/91, del 16 de diciembre de 1991, los cuales se han considerado en la aplicación de los programas y políticas que se desarrollan en la respuesta 2.

Cabe indicar que el Estado de Guatemala traslada en cumplimiento a sus responsabilidades internacionales en materia de derechos humanos, los informes periódicos a los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas, reflejando los avances en cuanto a la atención de los adultos mayores en el país, según las recomendaciones emitidas al país por los distintos Órgano de Tratado, Procedimientos Especiales y durante el Examen Periódico Universal.

2. Sírvase aportar información también de los planes de acción o políticas de sensibilización y lucha contra el edadismo (incluido en programas escolares) y el avance hacia una sociedad más inclusiva y favorable a la edad.

El Estado de Guatemala cuenta con diversas instituciones y programas para la atención del adulto mayor, en ese sentido se mencionan las siguientes:

- **Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente –SOSEP–** es la encargada de contribuir al desarrollo integral de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema, especialmente en el área rural, mediante la implementación de acciones en salud, educación, promoción del desarrollo económico comunitario y seguridad alimentaria y nutricional, en especial posee un programa a favor de mejorar la calidad de vida de los mayores de 60 años a nivel nacional.

La Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad en su artículo 32 creó el Comité Nacional de Protección a la Vejez –CONAPROV–; el cual está integrado de la siguiente manera:

a)Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República (SOSEP); b)Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); c) Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB); d) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS); e) Procuraduría General de la Nación (PGN)

Dicha Ley, establece que estará adscrito en todas sus funciones a la SOSEP. El mismo artículo indica que la SOSEP y el CONAPROV estarán encargados de promover, impulsar, coordinar, realizar y orientar programas y acciones relativas al bienestar y seguridad de las personas de edad avanzada por medio del Programa Nacional de la Ancianidad.

En ese sentido, la SOSEP, cuenta con el Programa “Mis Años Dorados”, que contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 60 años de edad a nivel nacional, lo cual lo realiza a través de 86 centros de atención diurna y 2 centros de atención permanente, dicho programa aporta el desarrollo integral, facilitando alimentación que consiste en refacción por la mañana y tarde, almuerzo, adicionalmente realiza actividades con el propósito de reducir la brecha generacional, por medio de convivencias entre niños, jóvenes y voluntarios.

Para brindar la atención integral se basa en 7 ejes fundamentales, siendo estos: salud; terapia ocupacional; fisioterapia; sociocultural; lúdico; recreativo y educativo.

Actualmente se impulsa el Modelo de Redes Comunitarias de Protección para Personas Mayores, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas mayores, desde CONAPROV se promueve la creación de redes comunitarias para brindar atención a las personas considerando aspectos biológicos, psicológicos y sociales; atendiendo los contextos relacionados con salud, relaciones socio-familiares, el entorno físico y social, donde se inscribe el curso vital de la población de personas mayores.

El Programa del Adulto Mayor consiste en otorgar mensualmente una cantidad económica a personas mayores de 65 años, elegidas por su condición de escasos recursos, la cual se realiza a través de los bancos nacionales, todo lo concerniente a dicho programa se encuentra regulado en la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor y sus Reformas (Decreto 39-2006); Reglamento de la Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor (Acuerdo Gubernativo 86-2007) y sus reformas (Acuerdo Gubernativo 99-2012).

Los requisitos así como los instrumentos antes indicados, pueden ser consultados en página en el siguiente link:

<https://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/servicios/servicios-adulto-mayor>

- **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social**, institución que contribuye al bienestar socioeconómico de la población en especial a la población adulta mayor, a través del Programa de Invalidez, Vejez y Sobrevivencia –IVS-, programa cuyo objetivo es desarrollar campañas de atención médica, previsión social para personas inválidas, ancianas, mujeres embarazadas y niños menores de cinco años.

Lo relativo a la implementación al Programa IVS, se encuentra normado en el Acuerdo No.1124 (vigente desde marzo 2003) de Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y sus modificaciones establecidas en los Acuerdos No.1257 (1 enero 2011), y No.1291 (29 de septiembre 2012).

Entre las condiciones para optar a dicho programa en condiciones de vejez, se debe acreditar el mínimo de contribuciones requeridas (240 cuotas mensuales), haber cumplido con edad mínima de 60 años de edad; la cuota que recibirá el beneficiario varía según los montos de los aportes brindados.



El beneficiario contarán con: una pensión mensual, cobertura por viudez, bono de Q500.00 por año; Aguinaldo anual, Atención Médica (incluye entrega de medicamentos); cobertura por orfandad; gastos de entierro por fallecimiento.

- 3. En el plano nacional, sírvase exponer las protecciones jurídicas disponibles contra la discriminación por edad e indicar si la edad se reconoce explícitamente como motivo de discriminación. En caso afirmativo ¿hay ámbitos específicos en los que se garantiza explícitamente la igualdad? ¿Existen ámbitos en los que se justifique explícitamente el trato diferencial basado en la edad?**

La Constitución Política de la República de Guatemala establece en el Artículo 4o. Libertad e igualdad. *"En Guatemala todos los seres humanos **son libres e iguales en dignidad y derechos**. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, **tienen iguales oportunidades y responsabilidades (...)**. (Resaltado es propio).*

A partir de los principios reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, se adoptan acciones para el prevenir y garantizar la violación de los derechos humanos por discriminación, la legislación nacional prohíbe la discriminación en todos los ámbitos de la vida de los ciudadanos; establece prohibiciones tácitas en cuanto a diferenciaciones, exclusiones y categorizaciones de cualquier persona. Esto indica que la legislación garantiza la protección de los derechos humanos de la población en todas las esferas de la vida tanto en el ámbito público y privado.

"[...] el principio de igualdad [...] hace imperativo que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma, lo cual impone que todos los ciudadanos queden sujetos de la misma manera a las disposiciones legales, sin clasificarlos, ni distinguirlos, ya que tal extremo implicaría un tratamiento diverso, opuesto al sentido de igualdad preconizado por el texto supremo; sin embargo, para que el mismo rebase un significado puramente formal y sea realmente efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas desigualmente, conforme sus diferencias [...]". Corte de Constitucionalidad. Expediente 2243-2005. Fecha de sentencia: 01/06/2006.

El Código Penal Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, en el Artículo 202 Bis establece que " (...) Se entenderá como discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, o en cualesquiera otro motivo, razón o circunstancia, que impidiere o dificultare a una persona, grupo de personas o asociaciones, el ejercicio de un derecho legalmente establecido incluyendo el derecho consuetudinario o costumbre de conformidad con la Constitución Política de la República y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos".

- 4. ¿Permiten las protecciones jurídicas existentes contra la discriminación por edad reclamaciones basadas en la discriminación intersectorial, es decir, la discriminación basada en la intersección de la edad y otras características como la raza, la etnia, el género, la orientación sexual, la discapacidad u otra condición?**

Como se puede observar en la respuesta 3, el Código Penal establece que el delito de discriminación incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad,



discapacidad, estado civil, o en cualesquiera **otro motivo, razón o circunstancia**, por lo que puede incluirse la condición de edad.

5. Sírvase indicar si existen mecanismos institucionales o de denuncia para hacer frente a las desigualdades o las quejas relacionadas con el edadismo y la discriminación por edad. En caso afirmativo, sírvanse proporcionar información sobre los tipos de casos y estadísticas sobre casos recibidos.

Dentro de la estructura del Estado, existen diferentes instituciones a las cuales las personas de la tercera edad pueden acceder ante cualquier vejamen que lleguen a padecer, siendo las mencionadas a continuación:

- **La Institución del Procurador de los Derechos Humanos**, a través de su Defensoría de Personas Mayores, debe atender los casos y las denuncias que recibe.
- **El Organismo Judicial**, es el órgano encargado de la administración de justicia en el país, donde cualquier persona puede acudir para interponer sus denuncias o bien continuar con el proceso derivado de ellas, facilitando el acceso integral al sistema de justicia, así como la articulación de esfuerzos con otras instituciones del Estado con el fin de poder brindar un trato digno, efectivo y con calidad humana a las personas que viven en situación vulnerable.
- **La Procuraduría General de la Nación**, quien a través de la Unidad de Protección de la Mujer, Personas Mayores y Personas con Discapacidad, se encarga de proteger a los adultos mayores, quienes se encuentran siendo víctimas de maltratos; desarrollando procesos como la recepción y trámite de denuncias y propiciar espacios de coordinación y enlaces entre instituciones del Estado para garantizar el respeto, protección y promoción de los derechos de este grupo de personas.
- **El Ministerio Público**², por medio de la Red de Derivación Metropolitana de Atención a Víctimas³ brinda atención y propiciar un seguimiento a las víctimas que acuden a presentar una denuncia. Esta Red de Derivación funciona con el objetivo de apoyar a las víctimas mediante la puesta en marcha de estrategias y metodologías de las organizaciones participantes para facilitar servicios y atención con calidad y calidez a todas las víctimas de violencia, brindando una atención multidisciplinaria en el proceso de reparación psicosocial de la víctima.
- **La Policía Nacional Civil**, por medio de su Departamento de Atención a la Víctima; facilita el acceso a una justicia reparadora a personas víctimas de violencia intrafamiliar, violencia contra la mujer, violencia sexual, violencia contra la niñez y violencia contra adultos mayores además facilitar todas las actividades

² En el Ministerio Público se apoya a la víctima por medio de la Oficina de Atención a la Víctima –OAV–, que cada vez se fortalece más, Modelo de Atención Integral a la víctima, -MAI-. La red de derivación da apoyos en diferentes especialidades, por ejemplo, acompañamiento legal, apoyo psicológico o diversos apoyos que se detecte que la víctima necesite.

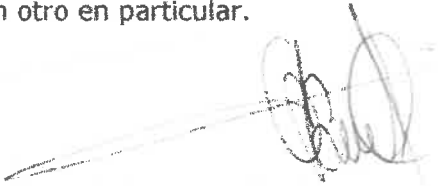
³ Conformada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Municipalidad de Guatemala; Fundación Mujeres Transformando El Mundo; Policía Nacional Civil; WeHelChildrens y la Fundación Débora. <https://www.mp.gob.gt/noticias/2017/11/15/red-de-derivacion-metropolitana-presenta-renacimiento-y-elige-nuevo-ente-coordinador/>

necesarias para la asistencia integral a las personas víctimas en su recuperación emocional, física, familiar, social y de asistencia legal; ya sea de manera directa o a través de la derivación a organizaciones o instituciones con estos fines.

La COPADEH no cuenta con información relacionada con estadísticas de denuncias o procesos, por lo que se sugiere solicitarla a las instituciones correspondientes.

Por otra parte con relación al anexo II del cuestionario, la COPADEH con cuenta con información relacionada con la mujeres adulto mayores.

Sin otro en particular.



Lic. Walter Estuardo Beltrán Sandoval
Director de Vigilancia y Promoción de Derechos Humanos

Vo. Bo.



Lic. Hugo Rigoberto Casasola Roldán
DIRECTOR EJECUTIVO
COPADEF

